

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 426

FECHA: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA ELISA RIASCOS RIASCOS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2020-00001-00

Vencido como se encuentra el término otorgado a la demandada para contestar la demanda y resueltas las excepciones propuestas por la entidad demandada, se fija el día **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA EN PUNTO DE LAS 9 DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGÓ
Juez
Firmado electrónicamente - aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057 – 1 DE DICIEMBRE DE 2022

PROYECTÓ: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 447

FECHA: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARIANA DEL PILAR VALDEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2021-00025-00

Vencido como se encuentra el término otorgado a la demandada para contestar la demanda y resueltas las excepciones propuestas, se fija el día **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGÓ
Juez
Firmado electrónicamente - aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057 – 1 DE DICIEMBRE DE 2022

PROYECTÓ: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 448

FECHA: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: FREDDY ALEXANDER IBARRA TOBAR
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2021-00043-00

Vencido como se encuentra el término otorgado a la demandada para contestar la demanda, se fija el día **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA EN PUNTO DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Firmado electrónicamente - aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057 – 1 DE DICIEMBRE DE 2022

PROYECTÓ: SMA